

27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guard a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1976.

FRANCO

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

6544

ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio de una cetárea situada en el lugar de «Pericoto de San Isidro», distrito marítimo de Ortigueira, a favor de don Eusebio Ramonde Loureiro.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio incoado a petición de don Eusebio Ramonde Loureiro en el que solicita pase a su nombre, por adjudicación de herencia, una cetárea situada en el lugar de «Pericoto de San Isidro», distrito marítimo de Ortigueira, de la que actualmente son titulares los herederos de don Juan Manuel Ramondo Bello;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y de conformidad con lo dispuesto en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionario de la mencionada cetárea a don Eusebio Ramonde Loureiro.

El nuevo titular de la concesión se subroga en el plazo, derecho y obligaciones inherentes a la concesión, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

6545

ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don José Luis Ortega Corvinos para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada en San Vicente de la Barquera.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don José Luis Ortega Corvinos en solicitud de autorización para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, arrendados al solicitante, en la avenida de Miramar, número 11, distrito marítimo de San Vicente de la Barquera, con toma de agua de mar, sin ocupación de zona de dominio público, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.985 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la oportuna autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado, no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 12 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), dicha autorización se extinguirá al cesar el arriendo. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de nueve metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado, debiendo quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—Por el titular de esta autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

6546

ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se autoriza una cetárea en terrenos de propiedad privada, con toma de agua de mar, en zona de dominio público en el distrito marítimo de El Grove, a don Antonio Fernández Padín.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Antonio Fernández Padín para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad en Xesteiriña, distrito marítimo de El Grove, en una nave de 400 metros cuadrados, con instalación de tuberías de toma y desagüe en zona de dominio público ocupando una superficie de 114,15 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.367 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la nave de la cetárea 400 metros cuadrados, de propiedad privada y las tuberías de toma y desagüe 114,15 metros cuadrados, de zona de dominio público. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El titular viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—La autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91, respectivamente) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

6547

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de varias luces de navegación para su utilización en Buques y Embarcaciones Mercantes Nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Cerve Industrial», con domicilio social en Barcelona, calle Balboa, número 30, solicitando la declaración de homologación de varias luces de navegación para su utilización en